

## PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, ASÍ COMO LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2025/2026

A continuación, se recogen las instrucciones para cumplimentar y presentar la solicitud de admisión, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes. Tienen carácter divulgativo y su contenido debe ser contrastado con la información oficial sobre el proceso de admisión disponible en la página web [comunidad.madrid/url/admision-educacion](http://comunidad.madrid/url/admision-educacion), el portal de Administración Digital de la Comunidad de Madrid y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos. Complementariamente, las familias tienen a su disposición el teléfono de información 012.

### Información en materia de Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento de sus datos:** Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, respectivamente.
- Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)
- ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** Admisión de alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Madrid.
- ¿Cuál es la base jurídica del tratamiento de datos?** RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre; Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos en Comunidad de Madrid.
- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles:** No se realizan.
- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad o el tratamiento de los datos.
- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?** No se realizan cesiones de datos personales.
- Transferencias Internacionales.** No se realizan.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.** Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
- Categoría de datos objeto de tratamiento.** Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguros.
- Fuente de la que procedan los datos.** Alumnos o sus representantes legales.
- Información adicional.** Puede consultar, adicional y detalladamente, la información y normativa aplicable sobre protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondatos)

### A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR Y PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Las solicitudes de admisión de alumnos serán presentadas con carácter general por vía telemática, y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud. Para la presentación de solicitudes por vía telemática las familias utilizarán la Secretaría Virtual, que será accesible a través de la página web [comunidad.madrid/url/admision-educacion](http://comunidad.madrid/url/admision-educacion) o en el portal de Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

En aquellos casos en los que no sea posible presentar la solicitud por vía telemática, podrá ser presentada en el centro educativo incluido en primer lugar de la misma. Hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres, madres o tutores legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo, en cuyo caso se deberá presentar declaración responsable según modelo recogido en la página web de admisión de alumnos de la Comunidad de Madrid. La presentación de la declaración responsable se reflejará en la solicitud de admisión.
- Se podrá acceder a la Secretaría Virtual a través de identificación electrónica Cl@ve; a través de la aplicación Roble/Raíces o mediante acceso sin certificado digital a través del registro informático @SCV, que se activará mediante un mensaje al teléfono móvil, lo que permitirá acceder con su DNI y clave. Esta última opción facilita el acceso para todas las nuevas familias que se incorporen al sistema educativo.
- Sólo se presentará una solicitud por cada alumno. La presentación de más de una solicitud dará lugar a la anulación de todas.
- En las solicitudes de admisión para Bachillerato solo podrá incluirse una modalidad y, en su caso, vía de Bachillerato.
- Los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo permitirán el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

### B) RESPUESTA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

#### 1. ¿QUIÉNES TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2025/2026?

- Los alumnos que se incorporen por primera vez a centros sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria.
- Los que vayan a escolarizarse por primera vez en centros específicos o en unidades de Educación Especial sostenidos con fondos públicos.

- Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades o vías de Bachillerato.
- Los alumnos que soliciten plaza escolar en las Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana en Institutos de Educación Secundaria a excepción de los que procedan de colegios públicos con adscripción única y que estén autorizados para impartir el programa de lengua francesa o lengua alemana, respectivamente.
- Los alumnos que deseen solicitar un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria diferente a aquel que les corresponda por adscripción única.
- Los alumnos escolarizados en centros con adscripción múltiple a otros centros y que tengan que cambiar de centro. Para obtener plaza en alguno de los centros adscritos es imprescindible que estos alumnos presenten una solicitud de admisión. En la misma pueden incluir centros adscritos por orden de preferencia y también pueden incluir en su solicitud centros diferentes a los de adscripción. En caso de que el alumno no presente solicitud de admisión estando obligado a ello serán los Servicios de Apoyo a la Escolarización los que asignen una plaza escolar a estos alumnos en la fase final del proceso de admisión.
- Los alumnos que deseen cambiar de centro en cualquiera de las etapas y enseñanzas incluidas en la presente Resolución.

## 2. ¿QUIÉNES NO TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2025/2026?

- Los alumnos que continúen cursando enseñanzas en la misma modalidad de escolarización y en el mismo centro o cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, siempre que ambas etapas estén sostenidas con fondos públicos.
- Los alumnos de las casas de niños, escuelas infantiles, centros sostenidos con fondos públicos en los dos ciclos de Educación Infantil, de los centros de Educación Primaria, así como de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria que tengan adscripción única a otro centro y quieran hacer uso de dicha prioridad.

## 3. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE TIENE ADSCRIPCIÓN ÚNICA/PREFERENTE A OTRO CENTRO EDUCATIVO? HAY DOS OPCIONES:

- Si se desea hacer efectiva dicha plaza, no es necesario participar en el proceso de admisión y sólo es necesario matricularse en dicho centro en los plazos establecidos para ello.
- Si se desea solicitar un centro distinto al de adscripción única/preferente es necesario participar en el proceso de admisión. En caso de obtener plaza en alguno de los centros solicitados se pierde la plaza en el centro de adscripción única/preferente.

## 4. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE TIENE ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE A OTROS CENTROS EDUCATIVOS?

- Estos alumnos tienen prioridad para obtener plaza escolar en los centros adscritos que soliciten sobre los solicitantes procedentes de centros no adscritos, pero **para ejercer dicha prioridad es imprescindible presentar una solicitud de admisión**. Estos alumnos pueden incluir en su solicitud de admisión tantos centros adscritos como centros no adscritos. En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros incluidos en su solicitud, les será adjudicada una plaza en alguno de los centros adscritos.
- En el caso de que el alumno no presente solicitud de admisión estando obligado a ello serán los Servicios de Apoyo a la Escolarización los que asignen una plaza escolar a estos alumnos al finalizar el proceso de admisión.

## 5. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2025/2026?

El plazo de presentación de solicitudes de admisión comprende **del 12 al 26 de marzo de 2025**, ambas fechas inclusive.

## 6. ¿QUÉ CENTROS BAREMARÁN LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y CÓMO SE ADJUDICARÁN LAS PLAZAS ESCOLARES?

Todas las solicitudes de plaza escolar serán baremadas por el centro solicitado en primer lugar, que baremará tanto los criterios comunes como los criterios específicos de admisión aplicables al centro. Además, cada centro también baremará los criterios específicos aplicables al centro de todas las solicitudes en las que el centro figure incluido y que hayan sido alegados por las familias.

Son criterios comunes a efectos de baremación aquellos cuya puntuación no varía para los distintos centros incluidos en la solicitud: condición de receptor de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, condición de familia numerosa, condición de nacido de parto múltiple, condición de familia monoparental, condición de solicitante en situación de acogimiento familiar, condición de discapacidad del propio solicitante, algún progenitor o hermano, condición de víctima de violencia de género o del terrorismo. Son criterios específicos aquellos cuya puntuación puede variar de un centro a otro para una misma solicitud: hermanos matriculados en el centro, proximidad del domicilio familiar o laboral al centro (en el caso de que la puntuación a obtener varíe con respecto al centro solicitado en primera opción), padres o tutores legales que trabajen en el centro, condición de antiguo alumno del propio alumno, de los padres, tutores legales o de alguno de los hermanos del solicitante o el criterio complementario que permite al Consejo Escolar o titular del centro asignar puntuación adicional.

**Muy importante:** La adjudicación de las plazas escolares se realizará intentando atender la primera opción señalada por las familias en su solicitud. Si ello no ha sido posible, se procurará adjudicar plaza escolar en alguno de los centros incluidos en la solicitud. Por ello es esencial valorar el centro solicitado en primera opción, así como, en el caso de los alumnos que deben cambiar de centro, la conveniencia de incluir varios centros o completar la solicitud hasta el número máximo de centros que admite. Los alumnos procedentes de centros con adscripción única que no hayan presentado solicitud de admisión obtendrán plaza de forma directa. Para el resto de las solicitudes que no presenten necesidades educativas especiales la adjudicación de las plazas aplicará el siguiente orden de prioridad:

1. Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple ordinaria:
  - 1.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción.
  - 1.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición.
2. Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple bilingüe:
  - 2.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción.
  - 2.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición.
3. Alumnos procedentes de centros no adscritos
  - 3.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción.
  - 3.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición.

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes serán ordenadas según la puntuación obtenida en cada centro solicitado. En caso de empate en puntuación entre varias solicitudes del mismo grupo se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la normativa.

## 7. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN?

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos la información disponible sobre las circunstancias alegadas en la solicitud de admisión, excepto si expresamente se opone a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone.

En relación con la documentación o información referida a cada uno de los distintos criterios de admisión hay que tener en cuenta lo siguiente:

## Crerios prioritarios

### Existencia de hermanos matriculados en el centro:

- Si hay hermanos matriculados en algún centro solicitado, se indicará en la solicitud y se comprobará por el centro correspondiente.
- Si hay dos o más solicitudes ordinarias de admisión de hermanos en un mismo centro o una de ellas corresponda a un alumno con necesidades educativas especiales, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en el centro en una etapa educativa sostenida con fondos públicos, se concederá puntuación por este apartado al resto de hermanos solicitantes.

### Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres o tutores legales del alumno:

- Solo se podrá alegar un domicilio a efectos de baremación. Dicho domicilio puede ser el domicilio familiar o el domicilio laboral.
- En caso de optar por el domicilio familiar, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, el domicilio familiar. En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de datos será necesario aportar la copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar. En caso de elegir el domicilio laboral se deberá presentar la certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- A partir del domicilio familiar o laboral alegado a efectos de baremación la aplicación informática calculará la puntuación que corresponde por el apartado de proximidad para cada uno de los centros incluidos en la solicitud.
- Las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio dentro de la Comunidad de Madrid o de traslado a la misma motivado por la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o por otras razones durante el año 2025, podrán solicitar plaza escolar en el período ordinario de admisión de alumnos. Para ello deberán justificar fehacientemente el domicilio laboral o familiar previsto en la Comunidad de Madrid.

### Renta de la unidad familiar:

- Se asignará puntuación por este apartado a aquellos solicitantes cuyo padre, madre o tutor legal del alumno sean beneficiarios y perciban la Renta Mínima de Inserción o el Ingreso Mínimo Vital en el período de presentación de las solicitudes. Para ello es necesario que en la solicitud se indique dicha circunstancia.
- La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, la documentación de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción o el Ingreso Mínimo Vital. En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de datos será necesario aportar la documentación que acredite fehacientemente.
- Aquellos solicitantes que señalen la situación de ser beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción o el Ingreso Mínimo Vital y se opongan a la consulta sin aportar la documentación justificativa de dicha situación, según corresponda en cada caso, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión ni tampoco podrán ser tenidos en cuenta en el caso de un posible desempate por dicho apartado.

## Crerios complementarios

### Existencia de padres o tutores legales del alumno que trabajen en el mismo centro para el que se solicita plaza:

- Si alguno de los padres o tutores legales del alumno trabaja en alguno de los centros solicitados, se indicará en la solicitud de admisión. Los centros comprobarán dicha situación que deberá estar referida al período de presentación de solicitudes.

### Alumno solicitante perteneciente a familia numerosa:

- En caso de incluirse este dato en la solicitud, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, la documentación para aquellos solicitantes que ya tengan reconocida dicha situación. En caso de manifestar oposición expresa a la consulta se aportará el título o carné actualizado de familia numerosa en el que figurará si se trata de una familia numerosa de tipo general o especial.
- El concebido no nacido se contabilizará a los efectos de aplicación del presente criterio. Para ello, además de la documentación acreditativa del número de hijos o de la condición de familia numerosa, es necesario aportar certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud y, en su caso, si se trata de una gestación múltiple.

### Alumno solicitante nacido de parto múltiple:

- En el caso de la situación de nacimiento de parto múltiple es necesario que se aporte documentación acreditativa.

### Alumno solicitante perteneciente a familia monoparental:

- Deberá indicar dicha circunstancia en la solicitud y aportar información sobre los datos del Registro Civil, documentación acreditativa o, en su caso, copia del libro de familia y/o certificado individual de todos los miembros de la unidad familiar.

### Situación de alumno solicitante en acogimiento familiar:

- Es necesario indicar dicha circunstancia en la solicitud y aportar copia de la documentación administrativa que la justifique.

### Existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso de los tutores legales del alumno:

- En caso de incluirse este dato en la solicitud, la Administración consultará, por medios electrónicos, la documentación para aquellos solicitantes cuyo certificado ha sido expedido por la Comunidad de Madrid. En caso de no autorizarse dicha consulta o el certificado haya sido expedido en otra Comunidad Autónoma será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente. Se aplicará puntuación cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.
- En el caso de los alumnos que presenten necesidades educativas especiales la solicitud irá acompañada del anexo V incluido en la Resolución de 22 de noviembre de 2024 que recoge las instrucciones de admisión de alumnos para el curso 2025/2026.

### Condición de víctima de violencia de género o del terrorismo:

- La condición de víctima de violencia de género se acreditará aportando el Modelo común para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Los solicitantes acreditarán la condición de víctima de terrorismo mediante el certificado que emite el Ministerio del Interior.

### Antiguo alumno: el propio alumno, los padres, tutores legales o algún hermano del solicitante es antiguo alumno de alguno de los centros para los que se solicita plaza:

- Deberá indicarse dicha circunstancia en la solicitud incluyendo nombre y apellidos de la persona o personas que estuvieron matriculadas en alguno de los centros solicitados, y el curso escolar en que ello tuvo lugar. Los datos serán comprobados por el centro o centros correspondientes. En caso necesario se adjuntará la documentación que permita al centro comprobar dicha circunstancia.

### Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios objetivos que deben ser hechos públicos por el centro:

- Se aportará la acreditación, emitida por el centro o centros respectivos, que refleje el cumplimiento de alguno de los criterios aprobados por los mismos para la concesión de puntuación por este apartado.

### Criterio de admisión exclusivo para cursar Bachillerato sostenido con fondos públicos: Expediente Académico (referido al último curso finalizado y superado).

**8. MUY IMPORTANTE: PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS OBTENIDAS PARA CADA CENTRO**

El 24 de abril se podrá acceder a las puntuaciones provisionales obtenidas tras la baremación realizada para cada uno de los centros incluidos en la solicitud a través de la Secretaría Virtual o presencialmente en la Secretaría del centro. Dichas puntuaciones incluirán el resultado de las reclamaciones presentadas al listado de solicitantes y podrán ser reclamadas durante los días 25, 28 y 29 de abril. La puntuación de los criterios comunes podrá reclamarse ante el centro solicitado en primera opción y la puntuación de los criterios específicos ante los centros respectivos. Las puntuaciones definitivas se publicarán y podrán consultarse el 8 de mayo del mismo modo que las provisionales.

Dado que la adjudicación de plaza se realizará teniendo en cuenta, entre otros criterios, las puntuaciones obtenidas, es esencial comprobar que las puntuaciones provisionales son correctas a fin de, en caso necesario, presentar la oportuna reclamación.

**9. COLEGIOS PÚBLICOS CON ATENCIÓN SANITARIA**

Los colegios públicos que en 2024/2025 tienen atención sanitaria pueden consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid.

**10. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS Y BAREMOS DE ADMISIÓN PARA SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL?**

**Criterios prioritarios**

**1. Hermanos matriculados en el centro.**

- In caso de que haya un hermano matriculado en el centro solicitado..... 15 puntos
- In caso de que haya dos o más hermanos matriculados en el centro solicitado..... 30 puntos

**2. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres o tutores legales del alumno.**

- Domicilio o lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutores legales del alumno situado en el mismo municipio que el centro solicitado..... 12 puntos
- En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida por el apartado anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o tutores legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado ..... 1 punto
- Domicilio o lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutores legales del alumno situado en un municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro solicitado ..... 8 puntos

**3. Renta de la unidad familiar.**

- Alguno de los padres o tutores legales del alumno son beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital..... 12 puntos

**Criterios complementarios**

- 4. Padres o tutores legales del alumno que trabajen en el mismo centro para el que solicita plaza..... 10 puntos**
- 5. Situación de familia numerosa.**
  - 1.º Familia numerosa general ..... 10 puntos
  - 2.º Familia numerosa especial ..... 11 puntos
- 6. Alumno solicitante nacido de parto múltiple..... 3 puntos**
- 7. Alumno solicitante perteneciente a familia monoparental ..... 3 puntos**
- 8. Alumno solicitante en situación de acogimiento familiar ..... 3 puntos**
- 9. Existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial acreditada del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, de los tutores legales del alumno..... 7 puntos**
- 10. Condición de violencia de género o de víctimas del terrorismo..... 2 puntos**
- 11. Condición de antiguo alumno, del propio alumno, de los padres, tutores legales o de alguno de los hermanos del solicitante, en el centro para el que solicita plaza..... 4 puntos**
- 12. Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro en materia de admisión de acuerdo con criterios públicos y objetivos..... 3 puntos**
- 13. Criterio de admisión exclusivo para cursar Bachillerato sostenido con fondos públicos: Expediente Académico (referido al último curso finalizado):**
  - 1.º Nota media mayor o igual a 9 ..... 11 puntos
  - 2.º Nota media mayor o igual 8 y menor 9 ..... 9 puntos
  - 3.º Nota media mayor o igual 7 y menor 8 ..... 7 puntos
  - 4.º Nota media mayor o igual 6 y menor 7 ..... 6 puntos

**Criterios de desempate**

Se aplicarán los criterios recogidos en el baremo que corresponda al nivel de enseñanza para el que se solicita plaza escolar.

**11. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS BÁSICAS DE ADMISIÓN A TENER CUENTA POR LOS CENTROS, LAS FAMILIAS Y LOS ALUMNOS?**

FECHAS	ACTUACIONES
12 a 26 de marzo	Plazo de presentación de solicitudes para el proceso ordinario de admisión
4 de abril	Publicación de los listados provisionales de alumnos que han solicitado el centro en primera opción
7, 8 y 9 de abril	Plazo de reclamación a los listados de alumnos solicitantes
24 de abril	Publicación de los listados con la puntuación provisional obtenida por los alumnos. Estos listados incluirán la resolución de las reclamaciones presentadas a los listados de alumnos solicitantes
25, 28 y 29 de abril	Plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones
8 de mayo	Publicación del listado definitivo de puntuaciones
28 de mayo	Publicación de la lista de admitidos en cada centro
Hasta 13 de junio	Adjudicación de plaza escolar por los Servicios de Apoyo a la Escolarización a los alumnos no admitidos
12 a 26 de junio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial
12 de junio a 4 de julio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria